



ANEXO N° 1

REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO N° 1 OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y condiciones que regirán el ingreso a la Carrera Profesional del Personal de Enfermería de los OEE: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Hospital de Clínicas, Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), Hospital de Policía - Rigoberto Caballero, Instituto de Previsión Social (IPS) y Ministerio de Justicia, según lo establecido en el artículo N° 29 del Decreto Reglamentario N° 6.671/2.022 "QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL SECTOR PÚBLICO" De la incorporación del personal activo en la carrera". La incorporación a la Carrera Profesional de Enfermería del personal activo se dará por única vez y de forma gradual, en un plazo de cinco (5) años. La Comisión Permanente evaluará a cada profesional/técnico/auxiliar, para la incorporación en el nivel y subnivel que le corresponda, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento general de selección periodo 2026.

ARTÍCULO N° 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento General de Selección serán de aplicación exclusiva para el proceso de incorporación del personal de Enfermería a la Carrera Profesional.

La presente reglamentación será aplicada a todas las Instituciones Públicas de salud: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Hospital de Clínicas, Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), Hospital de Policía -Rigoberto Caballero, Instituto de Previsión Social (IPS) y Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO N° 3: DE LAS DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería del Sector Público:** en adelante Comisión Permanente, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos para el ingreso y promoción en la Carrera Profesional de Enfermería.
- b) **Carrera:** Sistema integral de gestión de los recursos humanos de enfermería con vinculación permanente en el Sector Público, que prevé el ingreso, el desarrollo y la desvinculación del personal, basado en los principios de excelencia en el desempeño, formación, capacitación continua y reconocimiento a la meritocracia.
- c) **Personal de Carrera de Enfermería:** es la persona nombrada en un cargo permanente, por concurso público de oposición que ocupa un nivel y subnivel de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.625/2020.
- d) **Concurso:** al conjunto de procedimientos técnicos basado en un sistema de ponderación, destinado a medir la formación académica, conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándose en valores cuantificables y comparables, a través de un proceso público, transparente y sin discriminación, sustentado en los principios de igualdad, publicidad, mérito, eficacia, eficiencia, efectividad, objetividad, imparcialidad, validez, economía procedimental, control administrativo y legalidad.





e) **Experiencia General:** constituye la antigüedad desde la fecha de nombramiento del personal de Enfermería en los niveles: profesional, técnico /técnico superior y auxiliar.

Todos aquellos Enfermeros que hayan realizado reconocimiento de años de contratos se consideran dichos años como experiencia general, siempre y cuando sea dentro de los niveles de Enfermería y para los Enfermeros funcionarios del IPS serán contemplados los años de prestación de servicio en modalidad de contrato.

f) **Experiencia Específica:** constituye la antigüedad en la función a la cual postula y será evaluada desde la fecha de emisión de su registro profesional el cual emitido por la Dirección General de Registros y Control de profesiones de MSPYBS.

g) **Tachas y Reclamos:** Es la etapa del proceso del concurso, donde el postulante puede realizar su reclamo en tiempo y forma, sobre la evaluación documental o curricular realizada por el evaluador. En este periodo no se admitirá el ingreso de documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la etapa de postulación.

h) **Etapa de Re-rectificación:** La etapa de re-rectificación constituye el período habilitado para que los postulantes readmitidos puedan formular reclamos respecto al proceso concursal, exclusivamente en relación con los puntajes otorgados.

ARTÍCULO N° 4: PRINCIPIOS QUE RIGEN A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA.

Para la realización del concurso regirán los siguientes principios:

- Igualdad.
- Transparencia.
- Mérito.
- Eficacia, efectividad y eficiencia.
- Publicidad mediante difusión por medios institucionales.
- Imparcialidad.
- Racionalidad.
- Legalidad.

ARTÍCULO N° 5: DEL TIPO DE CONCURSO.

Concurso Interno de Oposición, que es un mecanismo técnico de selección para el ingreso del personal Enfermería activo a su respectivo nivel y subniveles de Carrera Profesional de Enfermería.

ARTÍCULO N° 6: REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA

De los requisitos para el ingreso a la Carrera profesional del Personal de Enfermería.

a) Contar con título que acredite la formación, según los siguientes niveles:

- Profesional:** poseer título de Licenciado/a en Enfermería expedido por una universidad pública y/o privada o extranjera, debidamente reconocida de conformidad con las normas que regulan la materia, y estar cumpliendo la función de Lic. en Enfermería.
- Técnico/Técnico Superior:** poseer título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería expedido por instituto reconocido, de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia y estar cumpliendo la función respectiva.
- Auxiliar:** poseer título y/o certificado de estudios de Auxiliares en Enfermería expedido por un centro o instituto educativo y estar cumpliendo la función respectiva.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



Títulos de **Profesional, Técnico/Técnico Superior** y Auxiliar referidos deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas legales que regulan la materia, para su validez y ejercicio.

- b) Contar con registro profesional vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y/o constancia de renovación adjuntar la misma.
- c) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional en la función pública.
- d) No poseer sanción de cancelación o suspensión del registro profesional de conformidad con las leyes que rigen la materia.
- e) No estar cumpliendo condena privativa de libertad dispuesta por sentencia judicial, mientras dure la condena.
- f) Presentar antecedentes policiales y judiciales (no contar antecedente policial o judiciales durante el proceso concursal).
- g) Los Enfermeros/as que postulan al Concurso Interno de Oposición, que hayan realizado el reconocimiento de años de contrato en las funciones de Profesional, Técnico, o auxiliar y cuenten con Resolución de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas; podrán postular al nivel y subnivel correspondiente sumando sus años de la antigüedad reconocidos. Para los Enfermeros funcionarios del IPS serán contemplados los años de prestación de servicio en modalidad de contrato.
- h) Contar con la última evaluación de desempeño de la primera y segunda etapa del año 2025, con calificación equivalente a **BUENO** como mínimo para los OEE.
- I) Ser funcionario permanente en las competencias, para el nivel al que postula en las instituciones de salud: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Hospital de Clínicas, Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), Hospital de Policía - Rigoberto Caballero, Instituto de Previsión Social (IPS), y Ministerio de Justicia y encontrarse ejerciendo las competencias establecidas en el capítulo III de la Ley 3.206/07 "DE LAS COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA" en su artículo 8°.
- J) Para los enfermeros permanentes incluidos en la **Resolución C.P N° 01/2026** y la **Resolución C.P N°03/2026**, deberán postularse al nivel profesional al subnivel por antigüedad al que ingresaron a la carrera profesional del personal de enfermería en los años 2022 y 2023, vigentes al momento de su ingreso en dichos periodos.

ARTÍCULO N° 7: DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CONCURSO PARA INGRESO A LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos, los cuales deben ser nítidos, legibles, en formato PDF y correspondientes al presente concurso.

Documentos excluyentes:

- A) Formulario "A" de postulación (formato 2026): La presentación incompleta de dicho formulario será **Excluyente**.
- B) Formulario "B" De Currículo Vitae (formato 2026): La presentación incompleta de dicho formulario será **Excluyente**.
- C) Certificado de **antecedentes policial original**, vigente. **Excluyente**
- D) Certificado de **antecedentes judiciales original**, vigente. **Excluyente**.
- E) 1 (uno) copia de **Cédula de Identidad** vigente ambos lados autenticada por escribanía o constancia de renovación. **Excluyente**.
- F) 1 (uno) copia del **Título Universitario**, registrado (Dirección General de Educación Superior – MEC) y legalizado (Departamento de Legalización Ministerio de Educación y Ciencias – MEC) autenticada por escribanía, según perfil y copia de lectura del código QR. **Excluyente**.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



- G) 1 (uno) copia del **título de Técnico/Técnico Superior en Enfermería**, autenticada por escribanía, según perfil y copia de lectura del código QR. **Excluyente.**
- H) 1 (uno) copia del **título o constancia o certificado de Auxiliar de Enfermería** autenticado por escribanía. **Excluyente.**
- I) En los casos establecidos en los **incisos G Y H**, que luego se profesionalizaron deberán presentar copia del título de Técnico /Técnico Superior en Enfermería o constancia o certificado de auxiliar de enfermería.
- J) 1 (uno) copia del **registro profesional** vigente ambos lados, autenticada por escribanía y/o copia simple de la constancia de renovación y anexar copia de lectura del código QR. **Excluyente.**
- K) 1 (uno) **Certificado laboral original**, especificando que es funcionaria postulante del OEE. El postulante deberá solicitar en la entidad donde preste servicio.

MSP y BS: deberá gestionar a través del Intranet (página web) el mismo debe contar con el código QR. **Excluyente.**

Para los enfermeros permanentes del Hospital de Clínica, Instituto de Previsión Social, Hospital de Policía – Rigoberto Caballero, Secretaria de los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad (SENADIS) y Ministerio de Justicia, deberán gestionar ante la Dirección de gestión y desarrollo del Talento Humano y firmada por el jefe de Recursos Humanos o responsable designado, o con firma digital institucional. **Excluyente.**

- L) 1 (uno) copia simple de **Resolución, Decreto o certificado de nombramiento** en el rubro permanente en el cargo como Licenciado; Técnico/Técnico Superior y auxiliar de enfermería, debe contemplar la fecha y nombre apellido y CI del postulante. Este documento debe ser solicitado por los interesados en las instituciones al cual pertenecen. **Excluyente.**
- M) 1 (uno) copia simple de la última **evaluación de desempeño** de la primera y segunda etapa periodo 2025, establecida por los OEE con firma de la persona designada o el superior inmediato. El presente documento debe ser solicitado por el postulante en la institución a la cual pertenece. Los postulantes comisionados deberán presentar la evaluación de la Institución donde desempeñan sus labores. **Excluyente.**
- N) 1 (uno) copia simple de la **resolución de reconocimiento de años de contrato** expedido por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas. **No excluyente.**
- O) 1 (uno) copia simple de certificados o constancias de eventos de capacitaciones, diplomados, congresos, cursos, seminarios, jornadas, talleres y otros relacionados al área de la Salud. **No excluyente**
- P) 1 (uno) copia simple de títulos de Maestrías, Especialidades y otros en áreas de la Salud, debidamente registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias – MEC) autenticada por escribanía, anexando la copia de la lectura del código QR. **No excluyente.**
- Q) Los documentos que avalen la función de enfermería serán contrastados a través de la Dirección o Departamento de RRHH de cada OEE, según en los casos que ameriten (SINARH).

ARTÍCULO N° 8: DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

La Comisión Permanente es la responsable del proceso de ingreso a la Carrera Profesional según lo establece el **Decreto Reglamentario** N° 6.671/22, artículo N° 12, por lo que se constituyen en **COMISIÓN DE SELECCIÓN** durante el presente proceso.





ARTÍCULO N° 9: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- A. Formular y aprobar el reglamento de selección para el ingreso en la Carrera Profesional de Enfermería.
- B. Elaborar y Aprobar el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso concursal a llevarse a cabo.
- C. Aprobar las herramientas de evaluación a ser utilizadas en todo proceso de concurso, conforme al Reglamento de Selección.
- D. Convocar y llevar adelante el proceso de concurso, ajustando sus actuaciones al reglamento de selección y a las normativas vigentes.
- E. Atender las consultas, reclamos y reconsideraciones que se generen en torno al proceso concursal.
- F. Remitir a las instancias administrativas correspondientes todas las documentaciones que se precise o se solicite.
- G. Validar las actuaciones del Equipo Técnico.
- H. Gestionar los recursos necesarios para el debido proceso ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- I. La comisión debe aprobar los resultados y comunicar a cada OEE.
- J. Publicar la nómina de adjudicados del presente concurso.
- K. Remitir a cada OEE los resultados de la nómina de los adjudicados en cada nivel y subnivel, conforme al concurso y los créditos presupuestarios de cada institución.
- L. Demás atribuciones relacionadas al ingreso a la Carrera de Enfermería.
- M. Capacitar a los evaluadores, sobre el reglamento, la calificación a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso.
- N. Deberán suscribir una carta de compromiso los evaluadores en la que declaran bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés y que se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguna.
- O. Acompañar activamente el presente proceso concursal.

ARTÍCULO N° 10: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

El equipo Técnico de apoyo estará integrado y establecido por Resolución emanada por la Comisión Permanente y las evaluaciones se realizarán en el horario de mañana y tarde constituida de la siguiente manera:

- a) 3 (tres) Representantes de la Dirección de **Enfermería del MSP y BS**, cuyo requisito debe ser Enfermera de Carrera.
- b) 7 (siete) Representantes de la Dirección General de Recursos Humanos del **MSP y BS**. La **Dirección General de Recursos Humanos** designará al coordinador/a del Equipo Técnico.
- c) 2 (dos) Representantes de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Talentos Humanos del **Hospital de Clínicas**.
- d) 2 (dos) Representantes del Departamento de **Enfermería del Hospital de Clínicas**, cuyo requisito debe ser Enfermera de Carrera.
- e) 2 (dos) Representantes de la Dirección de Enfermería del **Instituto de Previsión Social**, cuyo requisito debe ser Enfermera de Carrera.
- f) 1 (uno) representantes de la Dirección de Talentos Humanos del **Instituto de Previsión Social**
- g) 1 (uno) Representante del Departamento de Recursos Humanos del **Hospital Policial**.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



ARTÍCULO N° 11: DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

Aplicar el presente reglamento de selección.

- B) Recepcionar las consultas, reclamos o denuncias por escrito, durante los periodos establecidos del proceso de concurso, para la posterior remisión al Coordinador/a del equipo técnico.
- C) Conocer el reglamento y calificar a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso.
- D) Registrar asistencia y comunicar cualquier situación que amerite atención.
- E) Elevar toda situación no prevista en el presente reglamento al Coordinador/a del equipo técnico.
- F) Realizar las evaluaciones documental y curricular estrictamente según lo establecido en el reglamento, en caso de detectarse alguna irregularidad la comisión de selección comunicará a los OEE para los fines correspondientes, siendo el mismo responsable de sus actos.

ARTÍCULO N° 12: FUNCIONES DEL/LA COORDINADOR/A DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

- A) El/la Coordinador/a del equipo técnico de apoyo será el responsable de coordinar las actividades del presente proceso y recaerá sobre el representante de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- B) Verificar la asistencia del Equipo Técnico y de los Veedores.
- C) Coordinar las actividades diarias del Equipo Técnico.
- D) Realizar las actas de manera diaria y al finalizar cada etapa del proceso, las cuales deben estar firmadas por los miembros del equipo técnico de apoyo y veedores, en tiempo y forma establecida y remitir a la Comisión de Selección.
- E) Realizar los informes pertinentes y elevar a la comisión de selección en tiempo y forma.
- F) Supervisar el desempeño del equipo técnico e informar a la comisión de selección cualquier caso que amerite atención.
- G) Evaluar el progreso del concurso e informar a la Comisión de selección.
- H) Atender cualquier requerimiento del proceso concursal que formule la Comisión de Selección.
- I) Deberá suscribir una carta de compromiso en la que declara bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés.
- J) Elevar a la comisión el informe de manera diaria en relación a las consultas, reclamos o denuncias por escrito.
- K) Ajustarse en todas las determinaciones establecidas en el reglamento.
- L) Organizar y realizar la capacitación del equipo técnico de apoyo.

ARTÍCULO N° 13: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE VEEDORES.

La conformación del Equipo de Veedores será establecida por Resolución emanada por la Comisión Permanente de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Hospital de Clínicas, Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), Hospital de Policía - Rigoberto Caballero, Instituto de Previsión Social (IPS) y Ministerio de Justicia.

Establézcase titular y suplente, en caso de ausencia del titular, el suplente podrá participar.

- a. 1 (uno) Titular de la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción y/o Unidad de Anticorrupción y Transparencia de los OEE mencionados.
- b. 1 (uno) Representante titular y 1 (uno) miembro suplente quien participará en ausencia del titular Enfermera/o de las organizaciones gremiales (Sindicato) de trabajadores.





Si existiere más de un sindicato o gremio en el OEE, solo podrá participar un titular y en ausencia del titular asistirá el suplente, será la institución la responsable de definir el mecanismo para la designación del Sindicato por cada OEE.

Los Veedores tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO N° 14: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS VEEDORES.

Las atribuciones del equipo de veedores del proceso serán las siguientes:

- A. Tendrán derecho a voz, pero no al voto y podrán formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito al Coordinador del Equipo Técnico de Apoyo.
- B. Realizar la observación general de las etapas del Concurso.
- C. Deberán suscribir una Carta Compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar postulando en el presente concurso en causales de conflictos de intereses en el concurso.
- D. Registrar su asistencia en la participación del proceso del concurso y en casos de ausencias comunicar al Coordinador del Equipo Técnico de Apoyo del Concurso.

ARTÍCULO N° 15: OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES.

- A. Conocer el presente reglamento.
- B. Actuar y relacionarse en el marco del respeto.
- C. Postularse en los plazos establecidos para el efecto.
- D. Mantenerse informado a través de la página WEB del MSP y BS.
- E. Dar seguimiento por los medios establecidos del proceso del concurso Conocer el presente reglamento.

ARTÍCULO N° 16: DE LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo por orden de méritos, (orden secuencial de los mejores puntajes de mayor a menor) de cada nivel y subnivel según la disponibilidad presupuestaria de los recursos financieros asignados para la Carrera Profesional de Enfermería en cada OEE.

ARTÍCULO N° 17: RÉGIMEN DE APROBACIÓN DE LAS EVALUACIONES DOCUMENTAL Y CURRICULAR, PARA LA ADJUDICACIÓN

El presente proceso será por régimen de evaluación y al concluir todas las etapas, el postulante deberá obtener como mínimo el **60%** o más del puntaje total establecido en la matriz de evaluación (**100%**) y serán adjudicados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada Organismo y Entidad del Estado.

ARTÍCULO N° 18: DE LA FALSEDAD O ADULTERACIÓN DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS:

En caso de detectarse por cualquier medio datos falsos u omisión de información que pudiera afectar el procedimiento de selección en cualquiera de sus etapas la Comisión de Selección excluirá al postulante del concurso y remitir los antecedentes a la instancia que corresponda.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



ARTÍCULO N° 19: DE LAS LIMITACIONES PARA POSTULAR:

El Personal de Enfermería, que **NO** se encuentre en el rubro de permanente en las instituciones, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Hospital de Clínicas, Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), Hospital de Policía -Rigoberto Caballero, Instituto de Previsión Social (IPS), Ministerio de Justicia.

NO podrán postularse al concurso:

El Personal de Enfermería que presenten observaciones en el certificado de antecedente policial y judicial, **NO** podrán postularse al concurso.

El Personal de Enfermería con evaluación de desempeño inferior a lo requerido, **NO** podrán postularse al concurso.

ARTÍCULO N° 20: CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de igual puntaje se aplicará la comparación en orden sucesivo de los factores establecidos en el perfil.

Se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- Experiencia general.
- Experiencia específica
- Fecha de inscripción del registro profesional
- Evaluación de desempeño.
- De persistir la igualdad la Comisión de Selección determinará el criterio de desempate.

ARTÍCULO N° 21: ETAPAS DEL CONCURSO.

Establecen las siguientes etapas en el presente concurso:

1. PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO.5 (cinco) días corridos. La publicación se realizará en la página web del MSP y BS e incluirá los siguientes documentos:

- El reglamento general de selección
- Los perfiles (Profesional, Técnico/técnico Superior y Auxiliar)
- Formato A y Formato B
El interesado deberá completar los formatos A y B con los datos solicitados, imprimir y firmar, para luego ingresar a la plataforma en formato PDF al momento de la postulación.
- Matriz documental (Profesional, Técnico/técnico Superior y Auxiliar)
- Matriz Curricular (Profesional, Técnico/técnico Superior y Auxiliar)
- La fecha y hora límite para la postulación.
- Toda información relacionada al proceso concursal.
- El método de postulación (**PLATAFORMA SINAE PARA POSTULACIÓN**). El único medio oficial de **comunicación** de la publicación de las informaciones relacionadas al Concurso se realizará a través de la **página web del MSPyBS**. La Comisión de Selección solicitará la publicación a través de la página web de cada OEE.

2. PERIODO DE POSTULACION: 5 (cinco) días hábiles

La postulación deberá ser tramitada en forma personal por el postulante, quien deberá ingresar a la **PLATAFORMA DEL CONCURSO habilitado**, y registrarse si no posee cuenta, siguiendo los pasos citados a continuación:



Paso 1: REGISTRO, en el **Sistema Nacional de Enfermería (SINAE)**

Paso 2: Al ingresar en la plataforma, el interesado deberá ingresar los documentos de formación académica, capacitaciones; los cuales se encuentran definidos en la matriz documental. Los documentos deberán estar en **formato PDF legible** para ser anexados, al finalizar dicho paso se procederá al guardado de toda información declarada e ingresar nuevamente al sistema en los campos correspondientes.

Una vez postulado al nivel y subnivel correspondiente con la documentación pertinente y emitida el comprobante de recepción; los postulantes **NO PODRÁN AGREGAR NI RETIRAR DOCUMENTOS** de dicho **Curriculum Vitae electrónico**.

Los postulantes manifiestan bajo fé de juramento, que los datos consignados en la solicitud y las documentaciones que acompañan son auténticas.

Una vez finalizado el periodo de postulación, la Plataforma bloqueará el acceso a POSTULARSE, culminando así dicha etapa.

3. EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y CURRICULAR: 22 (veintidós) días hábiles.

El equipo técnico de apoyo evaluará las postulaciones y verificará que las mismas cumplan con los requisitos documentales y curriculares solicitados incluidos Los **FORMULARIOS "A"** (de Postulación) y **FORMULARIOS "B"** (de Curriculum Vitae) que estarán disponibles en la página web. La carga de los documentos en los campos establecidos para el efecto y los mismos deben ser nítidos y legibles. La no presentación de algún documento excluyente será motivo de descalificación automática del postulante.

La evaluación documental y curricular se realizará bajo el criterio de **CUMPLE/NO CUMPLE** de las documentaciones anexas a la postulación acorde a lo solicitado en la matriz documental,

4. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y CURRICULAR 1 (Uno) día hábil.

El listado se realizará identificando el número de cédula policial de cada postulante, se publicará en la página web del MSP y BS y de cada OEE.

5. PERIODO DE TACHAS Y RECLAMOS DE ETAPA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y CURRICULAR (2 días hábiles). La modalidad de recepción de reclamos será a través del SISTEMA DE CONCURSO SINAE, en su módulo de "RECLAMOS" no se admitirán documentos en esta etapa.

6. ESTUDIO DE TACHAS Y RECLAMOS DE LA ETAPA DOCUMENTAL Y CURRICULAR (7 días hábiles)

Posterior a la realización de tachas y reclamos por el medio habilitado, La Comisión de Selección analizará los reclamos. En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la postulación. Se aplicará el criterio de la Resolución ficta en caso de denegatoria.

7. PUBLICACIÓN DE LA LISTA RECTIFICADA DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y CURRICULAR. 1 (UNO) DÍA HÁBIL

Se realizará la publicación de la Lista de Admitidos y no Admitidos en la evaluación documental y curricular con sus respectivas observaciones en la página web del MSP y BS y de cada OEE. El listado se realizará identificando el número de cédula policial de cada postulante.

8. PERIODO DE TACHAS Y RECLAMOS DE RE-RECTIFICACIÓN. 1 (UNO) DÍA HÁBIL

Se aplica solo a postulantes readmitidos en base a los puntajes otorgados, En este periodo no se admitirán documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la postulación.



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]



9. ESTUDIO DE LA ETAPA DE RE- RECTIFICACIÓN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES

La Comisión Permanente evaluará los reclamos de los postulantes readmitidos en base a los puntajes otorgados.

10. PUBLICACIÓN DE LA LISTA RECTIFICADA DE LA ETAPA DE RE-RECTIFICACION. 1 (uno) día hábil.

Se realizará la publicación de la lista rectificada de la etapa de re-rectificación.

11. PUBLICACIÓN DE LA LISTA FINAL DE ADJUDICADOS: 1 (uno) día hábil

Se realizará la publicación del listado final de puntajes por orden de méritos aprobado por la Comisión de Selección, con el siguiente detalle: Cédula de identidad policial, puntaje obtenido, nivel y subnivel asignado y OEE al que postuló. Con la aplicación pertinente del criterio de desempate si existiera.

La adjudicación se realizará conforme a los créditos presupuestarios disponibles en el objeto de gasto 183 de cada OEE.

12. EL POSTULANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EN FORMATO IMPRESO: 5 (cinco) días hábiles posterior al cierre del concurso todos los documentos ingresados en la etapa de postulación a la Dirección de Recursos Humanos de cada OEE, para el pertinente proceso administrativo, quienes serán responsables de la verificación de autenticidad de cada documento y verificarán los documentos que avalen la competencia del postulante según su grado académico, en los casos que ameriten serán verificados en el (SINARH), y serán comunicados, cualquier situación irregular que se presente durante el proceso de la entrega de documentos; a la Comisión de selección quienes a su vez podrán realizar verificaciones correspondientes en el sistema y contrastarlas con la documentación presentadas en forma física y convocar al postulante si fuera necesario, para las determinaciones correspondientes.

ARTÍCULO N° 22: LISTA DE ELEGIBLES.

Como resultado del presente proceso se conformará una lista de elegibles por orden de méritos de todos aquellos postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo y que no hayan sido adjudicados. Dicha lista de elegibles será válida únicamente para el presente año fiscal.

La Comisión de selección conforme a los informes de cada OEE de incumplimiento al artículo N° 21 inciso 12, procederá a la adjudicación correspondiente mediante acto administrativo de resolución de adjudicación.

ARTÍCULO N° 23: CIERRE DEL CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La comisión de selección presentará el listado de adjudicados de cada nivel y subnivel a los OEE, quienes realizarán la aplicación correspondiente y el procedimiento de reprogramación presupuestaria del rubro 183 al 111 que implica la asignación salarial y categoría de Carrera profesional, conforme a lo establecido en el artículo 268 Ley 7609/2025 y el Decreto Reglamentario N° 5311, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 /2025 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", según los recursos otorgados, impactados en el rubro 183 en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Hospital de Clínicas, Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) Hospital de Policía - Rigoberto Caballero, Instituto de Previsión Social (IPS) y Ministerio de Justicia, desde el mes de setiembre, conforme a los créditos disponibles en el Presupuesto General de la Nación (PGN) según informe recibidos de los respectivos OEE, para la implementación gradual de la carrera profesional del personal de enfermería del sector público, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6625/2020 "QUE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE ENFERMERIA DEL SECTOR PUBLICO".



Dra. Elva Izembrandt
Miembro de la Comisión Permanente

Lic. Denis Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE

Mg. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APF

LIC. LILIAN LEZCANO
Miembro de la Comisión Permanente
Representante del Hospital de
Policía Rigoberto Caballero

Lic. Zenaida Rotela
Presidente de la Comisión Permanente
Representante MSPYBS